

**TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO Y SOLICITA PRONUNCIAMIENTO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 3/ROL N° F-005-2019

SANTIAGO, 6 DE JUNIO DE 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/F-005-2019 de fecha 05 de abril de 2019 (en adelante "Res. EX. N°1/F-005-2019" o "FDC"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2019, seguido en contra de Enel Generación Chile S.A., (en adelante, "el titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6.

2. Que, con fecha 17 de abril de 2019, el titular presentó una solicitud de ampliación de los plazos otorgados para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC"), y para formular descargos, fundando su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que sustentarían la elaboración de un PdC o de los respectivos descargos. Dicha solicitud fue acogida a través de la Res. EX. N°2/F-005-2019, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para formular descargos.

3. Que, con fecha 9 de mayo del año 2019, dentro de plazo, Enel Generación Chile S.A., presentó un Programa de Cumplimiento, proponiendo acciones para las infracciones imputadas y sus efectos.

4. Que los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron analizados y derivados al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) a través de Memorandum D.S.C. N° 185, de 3 de junio del año 2019.

5. Que, para dar cumplimiento a la normativa ambiental implicada en el cargo N°1¹, la empresa en la acción N° 2 propone la “*Selección de predios para ejecutar la reforestación de 623,78 hectáreas de Roble, Raulí y Coihue, obteniendo la Resolución aprobatoria de CONAF de Aptitud Preferentemente Forestal.*” y acompaña las Resoluciones sobre calificación de Terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal, indicadas en la siguiente tabla:

N°	N° Res. CONAF/Fecha	Región	Contenido	Superficie Asociada (Há)
1	RESOLUCION N° 319/0-17/07 D.L. 701, DE 1974, de 31 de enero de 2008.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, LOS AMARGOS, rol de avalúo 206-107 de la comuna de CURACAUTIN.	12,5
2	RESOLUCION CONAF N° 233/0-17/17 D.L. 701, DE 1974, de 14 de Diciembre de 2017.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio BUENOS AIRES, rol de avalúo 210-135 de la comuna de Curacautin.	74,78
3	RESOLUCION N° 230/0-17/17 D.L. 701, DE 1974, de 14 de Diciembre de 2017.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio LOTES A, B Y C, rol de avalúo 210-97 de la comuna de Curacautin.	20
4	RESOLUCION N° 229/0-17/17 D.L. 701, DE 1974, de 22 de Diciembre de 2017.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio San José, rol de avalúo 212-11 de la comuna de Curacautin.	13,13
5	RESOLUCION N° 261/0-17/17 D.L. 701, DE 1974, de 28 de Diciembre de 2017.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio HIJUELA 359 Y 360 PEPITA DE ORO, rol de avalúo 210-123 de la comuna de Curacautin.	53,96
6	RESOLUCION N° 231/0-17/17 D.L. 701, DE 1974, de 22 de Diciembre de 2017.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio LOS HELADOS, rol de avalúo 210-94 de la comuna de Curacautin.	8,23
7	RESOLUCION N° 260/0-17/17 D.L. 701, DE 1974, de 28 de Diciembre de 2017.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio EL FEO, rol de avalúo 210-92 de la comuna de Curacautin.	37,21
8	RESOLUCION N° 232/0-17/17 D.L. 701, DE 1974, de 22 de Diciembre de 2017.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio LOTE 1 (FUNDO CHILE), rol de avalúo	20,06

¹ No efectuar satisfactoriamente la reforestación comprometida como medida de compensación asociada a la afectación de 1.895 Ha de bosque nativo de tipo forestal Roble-Raulí-Coihue, provocada por la construcción y operación de las partes y obras de la Central Hidroeléctrica Ralco.

N°	N° Res. CONAF/Fecha	Región	Contenido	Superficie Asociada (Há)
			210-317 de la comuna de Curacautin.	
9	RESOLUCION N° 52/0-17/17 D.L. 701, DE 1974, de 25 de Abril de 2017.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio LOTE 1 LA ESPERANZA, rol de avalúo 210-110 de la comuna de Curacautin.	2,43
10	RESOLUCION N° 1/0-17/18 D.L. 701, DE 1974, de 28 de enero de 2018.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio FUNDO LOS PRADOS, rol de avalúo 206-92 de la comuna de Curacautin.	319,15
11	RESOLUCION N° 52/0-17/18 D.L. 701, DE 1974, de 27 de marzo de 2018.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio FDO. LOS PRADOS, rol de avalúo 206-92 de la comuna de Curacautin.	178,74
12	RESOLUCION N° 9/0-17/19 D.L. 701, DE 1974, de 01 de febrero de 2019.	Araucanía	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio FUNDO LAGUNA BLANCA -PREDIO LAS QUINIENTAS Y LOS, rol de avalúo 206-4 de la comuna de Curacautin.	106,59
13	RESOLUCION N° M 141/0-5/17 D.L. 701 DE 1974, de 21 de abril de 2017.	Biobío	- Res. de CONAF que resuelve calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, del predio EL HUACHITO, rol de avalúo 211-52 de la comuna de Santa Bárbara.	38,10
Total				884,88

6. Que, para ejecutar las reforestaciones señaladas en el Considerando anterior, la empresa firmó un convenio con la Universidad de Concepción, indicando de acuerdo a la tabla siguiente, las superficies a la fecha habilitadas y reforestadas con especies nativas roble, raulí y coigüe; y las que se encuentran pendientes:

Predio	Superficie Habilitada a marzo 2019 (ha)	Superficie Reforestada a marzo 2019 (ha)	Superficie a reforestar y replante 2019-2020 con roble-raulí y coigüe (ha)
Buenos Aires	59	59	0
La Princesa	20	20	0
San José	13	13	0
Pepita de Oro	41	41	0
Los Helados	8	8	0
El Feo	37	37	0
Chile	20	20	0
La Esperanza	2	2	0
Los Prados	205	124	192
El Huachito	30	30	0
Los Pinos y Las Quinientas	--	--	79

Los Amargos	--	--	12
Sub TOTAL	435	354	283

7. Que, las numerosas RCA'S asociadas al embalse Ralco de Enel Generación Chile S.A., contemplan como normativa aplicable el Decreto Ley 701/74, e indican que la reforestación asociada a las obras e instalaciones del mencionado proyecto debían efectuarse a través de Planes de Manejo Forestal aprobado por la Corporación Nacional Forestal. Según lo anterior, se hace necesario oficiar al señalado Servicio, para efectos de que se pronuncie con respecto a la acción N° 2 del PdC, indicando si resulta procedente efectuar las reforestaciones pendientes asociadas al cargo N° 1 de la FDC en predios calificados por dicho Servicio como de Aptitud Preferentemente Forestal, o en caso contrario pueda señalar cual debería ser la modalidad de ejecución de las mencionadas reforestaciones.

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO**, el PdC de Enel Generación Chile S.A.

II. **OFICIAR** a la Corporación Nacional Forestal para que en un plazo de 15 días hábiles, se pronuncie con respecto a las autorizaciones o permisos que deben ser requeridos por la empresa Enel Generación Chile S.A., para efectos de reforestar las hectáreas pendientes asociadas al cargo N° 1 del presente procedimiento sancionatorio.

III. **SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** como Oficio conductor.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don José Manuel Rebolledo, Director Ejecutivo de Conaf, domiciliado en Paseo Bulnes N° 285, comuna de Santiago, Región Metropolitana y a Enel Generación Chile S.A., domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 76, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Don José Manuel Rebolledo, Director Ejecutivo de Conaf, domiciliado en Paseo Bulnes N° 285, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Enel Generación Chile S.A., domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 76, comuna de Santiago, Región Metropolitana.